



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Deportes

Expediente 74313N

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS DEL CONCEJO DE LLANERA. AÑO 2026

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1.—Objeto.

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir al coste económico que la práctica deportiva federada tiene para deportistas no profesionales empadronados en el concejo de Llanera con una antigüedad mínima en el Padrón Municipal de un año anterior a la fecha de solicitud y que hayan destacado en competiciones oficiales, nacionales o internacionales.

Artículo 2.—Gastos subvencionables.

1) Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Desde un punto de vista cualitativo, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.
- b) Desde un punto de vista cuantitativo, aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.
- c) Desde un punto de vista temporal, los gastos deberán realizarse en el ejercicio de 2026.
- d) Se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad al 30 de septiembre de 2026.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos relacionados con la práctica deportiva, tales como: licencia deportiva, vestuario y material deportivo, gastos de desplazamiento y alojamiento para competiciones y entrenamientos, prestación de servicios de profesionales, cursos de formación no académica deportiva recibida y en su caso, los gastos específicos derivados de la discapacidad (prótesis, silla de ruedas, etc.).

2) Para determinar la fecha en que se produce el gasto se aplicará el criterio de devengo, por lo que las facturas y demás documentos justificativos deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.

3) No serán subvencionables:

- a) Los gastos financieros y los gastos de amortización.
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los importes debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) u otros impuestos, excepto cuando dichos impuestos sean real y definitivamente soportados por el destinatario final o entidad, sin que sean susceptibles de recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUH 7HZE LKFD YAHZ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES DEPORTISTAS 2026 - SEFYCU 175731

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 1 de 16



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Deportes

Expediente 74313N

Artículo 3.—Importe, concurrencia y compatibilidad de las subvenciones concedidas.

La cuantía de la subvención a conceder será variable y se determinará para cada caso, según las disponibilidades presupuestarias, el importe solicitado por la entidad y la valoración y baremación que de las mismas se realice.

El importe dispuesto en el presupuesto de este año 2026 en la aplicación Presupuestaria **342.489.00** para las subvenciones deportivas es de **12.000€**.

Artículo 4.—Personas beneficiarias.

Podrán optar a ser beneficiarias de las subvenciones que se concedan las personas a las que se refiere el artículo 1 que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser deportista no profesional **menor de 30 años** y estar en posesión de la licencia federativa para la temporada objeto de la Convocatoria, en alguna Federación del Principado de Asturias o Nacional correspondiente, excepto las de automovilismo y motociclismo.
- b) Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Llanera, con una antigüedad mínima de un año, desde la publicación de estas Bases.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de persona beneficiaria, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No estar cumpliendo sanción en firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva relativas a dopaje o por actos y conductas violentas, racistas, xenófobas o discriminatorias por razón de sexo.

Artículo 5.—Obligaciones de las personas beneficiarias.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, serán obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas por estas bases, las siguientes:

- a) Realizar el gasto de la ayuda de forma correcta y adecuada para los fines para que fue concedida.
- b) Justificar ante el órgano concedente los cumplimientos de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se realizará, en los términos que señala el artículo 14 de estas bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades ya subvencionadas para la misma finalidad.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como al reintegro parcial en los términos señalados en el artículo 18 de estas bases.
- f) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad del/la deportista, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Llanera y lucir el logotipo del Ayuntamiento de Llanera, que se establezca en las equipaciones de competición, siempre que la normativa de la correspondiente Federación lo permita.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUH 7HZE LKFD YAHZ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES DEPORTISTAS 2026 - SEFYCU 175731

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 2 de 16



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Deportes

Expediente 74313N

Artículo 6.—Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, ponderación de los mismos y forma de determinar la cuantía individualizada de la subvención.

El Ayuntamiento de Llanera distribuirá las subvenciones entre deportistas que cumplan los requisitos exigidos en el art. 4 de las siguientes bases, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento.

Grupo 1: Deportistas internacionales convocados por su Federación. Participación en Campeonatos oficiales internacionales: 100 puntos.

Grupo 2: Participantes en Campeonatos de España y en Copas de España. En este apartado solo serán válidos a efectos de esta convocatoria los resultados obtenidos en los campeonatos oficiales por categoría y modalidad de invierno y verano. No siendo válidos a efectos de esta convocatoria los resultados obtenidos en el resto de Campeonatos organizados por las distintas Federaciones (Universitarios, vía Internet, etc.).

2.1. Especialidades de participación individual:

2.1.1 Medallista en el Campeonato de España o Copa de España, a título individual: 80 puntos (sólo se otorgará esta puntuación por Campeonato o prueba de la Copa, aunque se obtenga medallas en varias modalidades).

2.1.2. Participantes en el Campeonato de España o Copa de España a título individual o seleccionados/as por la Federación correspondiente para el Campeonato de España por autonomía: 64 puntos (sólo se otorgará esta puntuación por Campeonato o prueba de la Copa, aunque se participe en varias modalidades).

2.2 Especialidades de participación colectiva:

2.2.1 Participación en Campeonatos Internacionales oficiales con la Selección Española: 100 puntos.

2.2.2. Medallista de España con la selección autonómica: 80 puntos.

2.2.3 Participación en Campeonatos de España oficiales con la Selección Autonómica: 64 puntos. Aquellos Campeonatos de España en donde no se exija una mínima de participación o una selección previa, así como aquellos donde la participación sea inferior a 5 deportistas, podrán ser valorados de manera inferior hasta en un 20%.

Capítulo II. Procedimiento de concesión

Primera fase. Iniciación

Artículo 7.- Publicidad.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, por lo que se le remitirá el texto de la convocatoria y su extracto. Corresponderá a la BDNS el traslado del extracto al diario oficial correspondiente (BOPA) para su publicación con



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUH 7HZE LKFD YAHZ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES DEPORTISTAS 2026 - SEFYCU 175731

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 3 de 16



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Deportes

Expediente 74313N

carácter gratuito. Adicionalmente, también se le proporcionará a dicha Base de Datos el resto de información requerida en los artículos mencionados.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá difundir el contenido de estas Bases, de las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, así como de cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la correspondiente convocatoria, a través de la sección “Subvenciones” de la sede electrónica del Ayuntamiento y/o por aquellos otros medios que considere oportunos.

Artículo 8.— Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes de las subvenciones vendrán suscritas por el interesado o por el padre, madre o tutor, en el caso de los menores de edad y dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Llanera en el modelo normalizado que consta en el Anexo I de estas Bases, debiendo presentarse una única solicitud por cada deportista.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Llanera, sito en Avda. Prudencio González, 2 o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Artículo 9.— Documentación a presentar por los solicitantes.

9.1.- Solicitud: según el modelo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

9.2.- Detalle de actividad deportiva que se realice durante el año para el que se fija la correspondiente convocatoria, señalando coste estimado, así como aquellas circunstancias que concurran y se estimen necesarias justificar a la vista de los criterios de valoración que se recogen en las presentes bases.

9.3 Documentación a adjuntar:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o autorización para su consulta
- Declaración responsable de no estar incurso en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (declaración que se formulará según el modelo del Anexo II de estas Bases).
- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Llanera, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, siendo suficiente como medio de acreditación la declaración responsable de este requisito para lo que se utilizará también el modelo del Anexo II antes señalado, sin perjuicio del deber de aportar, en todo caso y antes de la propuesta de resolución de concesión de subvenciones, las certificaciones acreditativas oportunas.
- Certificado de empadronamiento.
- Ficha de acreedores debidamente cumplimentada según el modelo del Anexo III de estas Bases.
- Certificado de la Federación correspondiente o documento oficial acreditativo de:
 - Licencia/s deportiva/s.
 - Expresión de las competiciones o eventos en los que ha participado.
 - Resultados en campeonatos oficiales.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUH 7HZE LKFD YAHZ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES DEPORTISTAS 2026 - SEFYCU 175731

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 4 de 16



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Deportes

Expediente 74313N

Sin perjuicio y/o en defecto de la documentación que se incorpore al proyecto, el órgano instructor podrá recabar la expresa acreditación de lo certificado, mediante la presentación de originales y/o copias compulsadas de la documentación correspondiente.

No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo c del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Artículo 10.— Subsanación de errores

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda fase: Instrucción y Resolución.

Artículo 11.— Instrucción del expediente de solicitud de subvenciones.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía con competencia en materia de Deportes y al personal dependiente y/o adscrito a dicha Concejalía, quienes procederán a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contienen la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, deberá realizar de oficio cuantas actuaciones, preceptivas o no, estimen necesarias o convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes y proyectos presentados y en virtud de los cuales deberán valorarse las solicitudes para la resolución del expediente de concesión de subvenciones.

Artículo 12.— Comisión de Valoración y Propuesta de Resolución definitiva.

12.1.- La valoración de las solicitudes de subvención, una vez comprobados por el órgano instructor que las solicitudes presentadas reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se realizará conforme a los criterios de valoración establecidos y corresponderá a una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente de la Comisión Informativa que tenga atribuidas las competencias en la materia, o miembro que designe la Alcaldía en la correspondiente convocatoria.

Vocales: Un/a Concejal/a en representación de cada uno de los grupos municipales que integran la Corporación.

Secretario: Un trabajador municipal.

Asistirá a las reuniones un técnico y/o personal municipal adscrito a la Concejalía Delegada que tenga atribuidas las competencias en la materia, que actuará con voz y sin voto.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUH 7HZE LKFD YAHZ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES DEPORTISTAS 2026 - SEFYCU 175731

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 5 de 16



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Deportes

Expediente 74313N

12.2.- Una vez realizadas las valoraciones y vistos los informes que en su caso se hayan emitido, así como las limitaciones presupuestarias existentes según el número de solicitudes presentadas, se formulará una propuesta de acuerdo provisional debidamente motivada en la que deberá constar los datos de las personas solicitantes, los criterios de evaluación utilizados, puntuaciones parciales y totales alcanzadas y finalmente la concesión o denegación de las subvenciones así como los importes de las mismas.

12.3.- Dicha propuesta de acuerdo provisional, a través del órgano instructor, será objeto de publicación, a efectos de su notificación a los interesados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Llanera, concediéndoles un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el expediente ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes.

12.4.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la documentación que obra en su poder los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Si en la convocatoria se admite la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 5 días.

12.5.- Examinadas finalmente, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será elevada a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo definitivo de concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria.

Artículo 13.— Resolución.

13.1.-La Junta de Gobierno Local, como órgano competente por delegación del Alcaldesa-Presidenta, será la que resolverá definitivamente el procedimiento de concesión de subvenciones, señalando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención e importe de las mismas, así como la referencia a los criterios de valoración y puntuación total tomados en consideración para determinar dicha cuantía.

13.2.- En el caso de subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las bases en el que se fundamenta la desestimación y/o los motivos de la misma entre los que cabe la inexistencia y/o insuficiencia de crédito presupuestario por haberse destinado a otros proyectos prioritarios.

13.3.-Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Llanera mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

13.4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUH 7HZE LKFD YAHZ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES DEPORTISTAS 2026 - SEFYCU 175731

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 6 de 16



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Deportes

Expediente 74313N

Capítulo III. Gestión y fiscalización de las subvenciones.

Artículo 14.— Justificación de las subvenciones.

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos para la realización de las actividades mediante la correspondiente Memoria/justificativa, y de acuerdo con las siguientes normas:

1. Deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. Todos los documentos acreditativos se habrán de presentar en original y haciendo constar la realización del pago por parte del beneficiario de la subvención.

2. Asimismo, los documentos justificativos (facturas) deberán contener:

- Datos de identificación de la persona o entidad que expide el documento (número, serie, nombre o razón social, NIF y domicilio).
- Datos de identificación de la persona beneficiaria de la subvención o, en el caso de los menores, de su padre/madre/tutor con indicación de su NIF, y domicilio.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Desglose del IVA y/o retención del IRPF.
- Lugar y fecha de emisión.

En todo caso deberán de cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en las disposiciones legales (actualmente en el RD 1619/2012, de 30 de diciembre).

3. Serán añadidos a la memoria justificativa todas las publicaciones y fotografías donde se recoja la prueba de realización de la actividad y publicidad de la entidad que otorga la subvención (Ayuntamiento de Llanera).

4. Cuando existe financiación, además de con esta subvención, con otras subvenciones o ayudas, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvenciones y, en todo caso, el de los fondos propios aportados.

5. La justificación deberá estar obligatoriamente realizada antes del día 30 de junio del año siguiente a la concesión de la subvención.

6. De no aportarse la misma, se denegará la subvención solicitada. Se requerirá la devolución del importe subvencionado y se denegarán posteriores solicitudes económicas.

Artículo 15.— Abono.

15.1.- Dadas las características de los destinatarios de las subvenciones generalmente con limitados recursos económicos; la cuantía de las subvenciones concedidas; así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, el pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a los beneficiarios, mediante alguno de los siguientes sistemas, según se indicará en la propia resolución de concesión:

A) En único pago, previa la justificación por el beneficiario de la realización efectiva



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUH 7HZE LKFD YAHZ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES DEPORTISTAS 2026 - SEFYCU 175731

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 7 de 16



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Deportes

Expediente 74313N

de la actividad y el proyecto festivo subvencionado.

B) En un único pago anticipado: Cuando el importe de la subvención o ayuda no exceda de la cantidad de 3.000 euros, en este caso podrá anticiparse el pago de la totalidad de la subvención y estará exento de constitución de garantía.

15.2.- Excepcionalmente, cuando el importe de la subvención o ayuda exceda de la cantidad de 3.000 €, podrán hacerse pagos anticipados de la subvención otorgada y siempre que el beneficiario presente previamente garantía suficiente. En este caso la garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado incrementado en un 5% de dicha cantidad, pudiendo utilizar al efecto cualquiera de las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja general de Depósitos.

15.3.- El pago de las subvenciones que correspondan se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya señalado en la ficha de acreedores.

Artículo 16.— Revocación y reintegro de las subvenciones.

16.1.- El Ayuntamiento de Llanera procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando los datos o documentos requeridos para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o justificación insuficiente.
- c) Incumplimiento parcial o total de la finalidad para la que se concedió.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e) Incumplimiento de la obligación de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad deportiva que está subvencionada por el Ayuntamiento de Llanera.
- f) En cualquier otro supuesto contemplado en la legislación aplicable.

16.2.- Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

16.3.- Cuando la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se revoque parcialmente la misma, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUH 7HZE LKFD YAHZ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES DEPORTISTAS 2026 - SEFYCU 175731

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 8 de 16



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Deportes

Expediente 74313N

16.4.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por la que se exija el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente tramitado de acuerdo a las disposiciones contenidas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Llanera. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración, a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

16.5.- En todo caso, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de principios de proporcionalidad, equidad y buena fe.

Artículo 17.— Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo dispuesto en la ordenanza general de subvenciones.

Artículo 18.— Interpretación, recursos e impugnaciones.

18.1.- La interpretación de las dudas que puedan surgir de estas bases serán resueltas por la Alcaldía, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo y que se ajustarán, en todo caso, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la ordenanza general de subvenciones

18.2.- Asimismo las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 19.— Protección de datos de carácter personal.

19.1.- Los datos de carácter personal que figuren en la documentación presentada por los interesados en obtener las subvenciones o ayudas convocadas serán incorporados a un fichero de titularidad municipal cuya finalidad es la gestión del correspondiente expediente administrativo, y reconoce a sus titulares la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI o documento equivalente dirigido al Ayuntamiento de Llanera, que podrá ser presentado en el Registro General de Entrada, enviándolo a la siguiente dirección: Avda. Prudencio González, nº 2 de Posada de Llanera (C.P. 33424); a la dirección de correo electrónico: ayto@llanera.es o al fax número: 985 77 23 16.

19.2.- Los interesados autorizan el tratamiento de sus datos en los términos descritos, incluida la posible publicación de datos identificativos en Tablones de Anuncios, medios de



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUH 7HZE LKFD YAHZ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES DEPORTISTAS 2026 - SEFYCU 175731

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 9 de 16



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Deportes

Expediente 74313N

comunicación o Boletines Oficiales.

19.3.- En caso de haber proporcionado datos de terceros, deberán de informarles de los extremos anteriormente señalados.

Artículo 20.— Disposición final primera.

La mera presentación de la solicitud de subvención contemplada en estas Bases implica el conocimiento y aceptación de estas Bases por parte del interesado y de ordenanza general de subvenciones (B.O.P.A. nº 178, de 2 de agosto de 2010), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en todo lo que resulte aplicable directa o subsidiariamente a la subvención solicitada.

Artículo 21.— Disposición adicional segunda.

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera regulado en estas Bases, la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Llanera (B.O.P.A. nº 178, de 2 de agosto de 2010), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativas concordantes y de pertinente aplicación.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUH 7HZE LKFD YAHZ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES DEPORTISTAS 2026 - SEFYCU 175731

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 10 de 16



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Deportes

Expediente 74313N

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS DEL CONCEJO DE LLANERA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN:

D./Dña., con DNI nº y domicilio en
....., teléfono, y domicilio a efectos de
notificaciones en.....

Con arreglo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha por la que ha resultado aprobada la convocatoria pública de subvenciones a deportistas del concejo de Llanera para el año 2026, cuyas bases reguladoras declara conocer y aceptar íntegramente, reuniendo, además, los requisitos exigidos en las mismas y manifestando que todos los datos que se incorporan en la documentación que acompaña a esta solicitud son ciertos y veraces,

SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de euros (indicar en letra y número) para deportistas, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación (marque con una x cuando y donde proceda):

- ☐ Detalle de actividad deportiva que se realice durante el año para el que se fija la correspondiente convocatoria, señalando coste estimado, así como aquellas circunstancias que concurran y se estimen necesarias justificar a la vista de los criterios de valoración que se recogen en las presentes bases.
- ☐ Fotocopia del D.N.I. del solicitante o autorización para su consulta
- ☐ Declaración responsable de no estar incurso en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (declaración que se formulará según el modelo del Anexo II de estas Bases y de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Llanera, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, siendo suficiente como medio de acreditación la declaración responsable de este requisito para lo que se utilizará también el modelo del Anexo II antes señalado, sin perjuicio del deber de aportar, en todo caso y antes de la propuesta de resolución de concesión de subvenciones, las certificaciones acreditativas oportunas.
- ☐ Certificado de empadronamiento.
- ☐ Ficha de acreedores debidamente cumplimentada según el modelo del Anexo III de estas Bases.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUH 7HZE LKFD YAHZ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES DEPORTISTAS 2026 - SEFYCU 175731

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 11 de 16



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Deportes

Expediente 74313N

- ☐ Certificado de la Federación correspondiente o documento oficial acreditativo de:
 - Licencia/s deportiva/s.
 - Expresión de las competiciones o eventos en los que ha participado.
 - Resultados en campeonatos oficiales.

- ☐ En caso de que alguno de los documentos antes señalados, ya obren en poder del Ayuntamiento de Llanera y no se deseen presentar nuevamente, indicar la fecha de su presentación y número de expediente (de conocerse éste) y el órgano o dependencia al que se dirigieron:
.....

En, a de del año 20.....
(firma)

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LLANERA.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUH 7HZE LKFD YAHZ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES DEPORTISTAS 2026 - SEFYCU 175731

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 12 de 16



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Deportes

Expediente 74313N

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO SOBRE OBLIGACIONES FISCALES

D./Dña _____, con DNI nº _____ y
domicilio en _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE, ante el órgano competente para la concesión de subvenciones para deportistas de Llanera, cuya convocatoria anual para el año 2026 ha sido aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____ y publicada en el BOPA el _____, que reúne todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria de subvenciones y que no se haya incurrido/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de la subvención solicitada o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones ni en la Ordenanza General de las Bases Regulatorias de las subvenciones del Ayuntamiento de Llanera y, en particular, que:

PRIMERO: No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

SEGUNDO.- No ha solicitado la declaración de concurso de acreedores, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso de acreedores ni sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

TERCERO.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

CUARTO.- No está incurrido/a (o alternativamente: sus Administradores y representantes legales no están incursos) en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 12 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos y regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de julio, del Régimen Electoral General en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

QUINTA.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEXTA.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley Tributaria.

SÉPTIMA.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanera, y con aquellas otras relativas a la Seguridad Social, sin que tenga pendiente de justificación subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma del/la solicitante:



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUH 7HZE LKFD YAHZ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES DEPORTISTAS 2026 - SEFYCU 175731

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 13 de 16



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Deportes

Expediente 74313N

ANEXO III

FICHA DE ACREEDORES

(DATOS IDENTIFICATIVOS)

DATOS DEL ACREEDOR (se acompañará copia del N.I.F. ó C.I.F.)			
N.I.F./ C.I.F.:		Nombre y apellidos:	
Vía pública :		Localidad :	Código Postal :
Municipio :	Provincia :	Teléfono : Fax : e-mail:	
ALTA DE DATOS BANCARIOS			
Banco :		CODIGO BIC:	
Sucursal :		CODIGO IBAN :	
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA			
Certifico la existencia de la cuenta anteriormente referenciada abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor", EL APODERADO, (sello) Fdo.:			



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUH 7HZE LKFD YAHZ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES DEPORTISTAS 2026 - SEFYCU 175731

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



ANEXO IV

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANERA

D./D^a. _____, con N.I.F. _____,
suscribe la presente cuenta justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento de
Llanera por acuerdo de fecha _____ para _____

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

Nº de orden	CONCEPTO	TERCERO	Nº factura	Importe	Fecha de Pago
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO					
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN					





FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Deportes

Expediente 74313N

A la presente cuenta se adjuntan las facturas y/o documentos originales o compulsados acreditativos del gasto y su pago que justifican la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

En _____, a ____ de _____ de _____

Conforme
El coordinador de Cultura, Deportes y Actividades

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUH 7HZE LKFD YAHZ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES DEPORTISTAS 2026 - SEFYCU 175731

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 16 de 16